

**Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 27 de junio de 2018 (petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht Düsseldorf — Alemania) — flihtright GmbH / Eurowings GmbH**

(Asunto C-130/18) <sup>(1)</sup>

**[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Transporte aéreo — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Artículo 5, apartado 1, letra c) — Derecho a una indemnización en caso de cancelación de un vuelo — Transporte alternativo que no permite a un pasajero llegar a su destino con menos de dos horas de retraso con respecto a la hora de llegada prevista del vuelo cancelado — Retraso de entre dos y tres horas]**

(2018/C 301/15)

Lengua de procedimiento: alemán

### Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht Düsseldorf

### Partes en el procedimiento principal

*Demandante:* flihtright GmbH

*Demandada:* Eurowings GmbH

### Fallo

El artículo 5, apartado 1, letra c), inciso iii), del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91, debe interpretarse en el sentido de que un pasajero que haya sido informado de la cancelación de su vuelo con menos de siete días de antelación con respecto a la hora de salida prevista tiene derecho a la indemnización prevista por dicha disposición en caso de que el transporte alternativo ofrecido por el transportista le permita llegar a su destino final con más de dos horas de retraso, pero menos de tres, con respecto a la hora de llegada prevista del vuelo cancelado.

<sup>(1)</sup> DO C 182 de 28.5.2018.

---

**Recurso de casación interpuesto el 12 de enero de 2018 por Acquafarm S.L. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Octava) dictada el 16 de noviembre de 2017 en el asunto T-458/16, Acquafarm / Comisión**

(Asunto C-40/18 P)

(2018/C 301/16)

Lengua de procedimiento: español

### Partes

*Recurrente:* Acquafarm S.L. (representante: A. Pérez Moreno, abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

Mediante auto de 12 de julio de 2018, el Tribunal de Justicia (Sala Octava) ha desestimado el recurso de casación y ha resuelto que Acquafarm S.L. cargue con sus propias costas.